



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0408-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/06/2017	Hora: 07:59:36.52... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3925 del 30 de mayo de 2017, la Sociedad **MONTEMIO S.A.S** identificada con Nit número 900.077.299-0, representada legalmente por el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.605.524, solicitó ante la Corporación a través de su apoderado el señor **JOSÉ ISAAC PINEDA RICO**, identificado con Cedula de ciudadanía número 70.547.940 y portador de la tarjeta profesional número 42.306 del Consejo Superior de la Judicatura, permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMESTICO, PECUARIO** y **RIEGO**, en beneficio del predio denominado "Finca la Floresta", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-1667 ubicado en la Vereda San Nicolás, del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al tramite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la Sociedad **MONTEMIO S.A.S** identificada con Nit número 900.077.299-0, representada legalmente por el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.605.524, a través de su apoderado el señor **JOSÉ ISAAC PINEDA RICO**, identificado con Cedula de ciudadanía número 70.547.940 y portador de la tarjeta profesional número 42.306 del Consejo Superior de la Judicatura, para uso **DOMESTICO, PECUARIO** y **RIEGO**, en beneficio del predio denominado "Finca la Floresta", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-1667 ubicado en la Vereda San Nicolás, del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-3925 del 30 de mayo de 2017, y la practica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio, así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.9.4 del Decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto a la Sociedad **MONTEMIO S.A.S** representada legalmente por el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO**, a través de su apoderado el señor **JOSÉ ISAAC PINEDA RICO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376.02.27747

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 05/06/2017